



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REORGANIZACION
RADICADO: 2021-00056
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA ROJAS

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente con respuesta proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez – Santander. (pdf.335)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la respuesta emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez – Santander, en la cual mediante oficio 510 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) comunicó que mediante auto del cinco (5) del mismo mes y anualidad dispuso el levantamiento del bien inmueble gravado con garantía hipotecaria identificado con la matrícula inmobiliaria número 324-40332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, conforme a la orden emitida por este Despacho dentro del proceso de reorganización empresarial de la deudora CLAUDIA MILENA NEIRA ROJAS, para el efecto adjuntó copia del oficio 509 dirigido a Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

De otro lado, se **REQUIERE** al Banco Popular, Banco Bogotá, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil y al Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Barbosa para que se sirvan dar respuesta a lo Requerido mediante oficios 284, 283, 282, 281 respectivamente. **POR SECRETARIA** Líbrense nuevos oficios, adjuntando copia de los ya referidos y copia de la providencia del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°04 7/02/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15040158fcee49d7ab58d616e10737b233b418e5e77c6b6a2fd81d83d079f18**

Documento generado en 06/02/2024 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>